

Sesió n° 41/2021/JGL

JOSÉ IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 28 de septiembre de 2021, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB ATLÈTIC VALLBONENSE, 2ª PARTE TEMPORADA 2020/2021, EJERCICIO 2021.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de octubre de 2020, se concedió una subvención al club Atlètic Vallbonense, con CIF G46908182, por importe de 9.767,81 euros, para la temporada 2020/2021, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.

Resultando que mediante escrito presentado por el club Atlètic Vallbonense, con CIF G46908182, anotado en el Registro de Entrada municipal con el núm. 3992, de fecha 9 de marzo de 2021, presenta los documentos necesarios para solicitar la subvención correspondiente a la 2ª parte de la temporada 2021/2021, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

Resultando que el citado club no tiene pendiente de justificar ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2021, una subvención a la misma entidad de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (//13.763,57 €///).**

Visto el informe de Intervención municipal núm. 769/2021, con fecha 10 de agosto de 2021 y el resto de informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una subvención al club Atlètic Vallbonense, con CIF G46908182, para gastos generales de sus actividades, por importe de 13.763,57 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones entidades deportivas"; en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

SEGUNDO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26a.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto.



CUARTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Pobla de Vallbona.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 29/09/2021 14:09:54 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 29/09/2021 14:09:55 CEST

ACCVCA-120

2



Identificador hy8/ NLvD zYit 6uUE C8M0 Y65v 3IU=